



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30/10/2025

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 30 de octubre de 2025 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta:

D.ª M.ª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

Concejales:

- D. Miguel Tur Rubio
- D.ª Antonia Picó Pérez
- D. Antonio Ramón Marí
- D. Antonio Marí Marí
- D.ª Francisca Adelina Guasch Brooks
- D. Juan Carlos Roselló Juan
- D. Juan Torres Prats
- D.ª María Sol Ferrer Ferrer
- D.º Juan Jesús Planells Clapés
- D.ª Mónica Madrid García
- D.º María Asunción Ribas Torres
- D. José Antonio Marí Varo
- D.ª Beatriz Fernández Olmos
- D. Alan Ripoll Ribas
- D.ª Marina Morales Costa
- D. Mateo Calbet Guasch
- D.º María Carmen Quintero Rodríguez
- D. Álvaro de la Fuente Marcos
- D.ª Paula Salsoso Asencio

Ausente con excusa:

D.ª M.ª Cristina Tur Colomar

Secretaria. - D.ª Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D.ª Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, con la indicación por parte de la concejala del grupo Vox de la retirada del Orden del día de la moción presentada por su grupo para la desactivación inmediata del estado de alerta por sequía en Santa Eulària des Riu, quedando el orden del día del siguiente modo:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 y el acta sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2025.
2. Dar cuenta de 2 informes definitivos de control financiero del ejercicio 2025 (Exp.2025/014522 y Exp.2025/014623).
3. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de red domiciliaria (EXP2025/015329).
4. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado (EXP2025/015344).
5. Aprobar, si procede, el presupuesto municipal para el ejercicio 2026. (EXP2025/017217).
6. Ver el expediente para la mutación demanial subjetiva a favor del Servicio de Salud de les Illes Balears de la parcela de 1.100 m² sita en la calle de s'Olivera, Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.
7. Ver propuesta del Área II. Seguridad Ciudadana, relativa a la aprobación del Plan de emergencia municipal, y acordar lo que proceda.
8. Ver la propuesta del equipo de gobierno para instar al Govern Balear a la ejecución de obras urgentes en diferentes torrentes del municipio de Santa Eulària des Riu para la mejora de la seguridad y la accesibilidad, y acordar lo que proceda.
9. Ver la propuesta de Declaración institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Mundial de la Infancia 2025, y acordar lo que proceda.
10. Ver la moción del grupo municipal socialista por la que se exige la reprobación de la regidora de medio ambiente por la nefasta gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y playas, y para la rebaja de la tasa de basuras, y acordar lo que proceda.
11. Ver la moción del grupo municipal socialista relativa a la adopción de medidas para hacer frente a las recientes inundaciones que ha sufrido la isla de Eivissa y de la protección del territorio y de los ciudadanos ante los fenómenos extremos provocados por el cambio climático, y acordar lo que proceda.
12. Ver la moción del grupo municipal Vox con motivo del día mundial de la Infancia 2025, y acordar lo que proceda.
13. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
14. Ruegos, mociones y preguntas.



1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 y el acta sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2025.

Aprobadas por unanimidad con rectificación, incluyendo en listado de concejales asistentes a doña María Carmen Quintero Rodríguez.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=1>

2. Dar cuenta de 2 informes definitivos de control financiero del ejercicio 2025 (Exp.2025/014522 y Exp.2025/014623).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los siguientes informes definitivos de control financiero de subvenciones y ayudas concedidas:

Informe nº 1

"ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el cual se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Resolución de la Intervención General del Estado de 30 de julio de 2015, por el cual se dictan las instrucciones para el control financiero permanente.
- Instrucción de 11 de junio de 2002, sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de Control Financiero.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración General del Estado, por el cual se aprueban las instrucciones a las que tendrá que ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud de informe previo a la resolución de las discrepancias y la remisión de la información contable e informe de auditoría de las cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indicariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, sobre los siguientes beneficiarios:

ORD.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO/A	NIF	CONVOCATORIA/OBJETO	TIPO DE CONCESIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
01	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	G57491300	Convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro,	Concurrencia competitiva	9.704,45 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

			correspondientes al año 2024		
02	Alejandro Marín Monge	5738	Convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2024	Concurrencia competitiva	1.807,73 €
03	José Juan Ferrer	3481	Convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2024	Concurrencia competitiva	2.500,00 €
04	Juan Marí Guasch	4536	Convocatoria del 'plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2023	Concurrencia competitiva	1.993,60 €
05	Cooperativa Agrícola Santa Eulalia	F07013477	Convenio para el fomento del asociacionismo agrícola-ganadero para el año 2024	Subvención nominativa	20.000,00 €
06	Agroevissa Sociedad Cooperativa	F07887805	Convenio de colaboración para el fomento del asociacionismo y promoción de la actividad agrícola para el año 2024	Subvención nominativa	30.000,00 €
07	Associació Cultural Colla de l'Horta	G07609159	Convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2024.	Concurrencia competitiva	11.698,04 €
08	Cor des Pla de Jesús	G57513608	Subvención para la actividad cultural, mediante sus intervenciones y actuaciones en el municipio durante las fiestas patronales de las diferentes parroquias de Santa Eulària des Riu, así como los encuentros de coros del municipio, los ensayos, conciertos y actividades culturales derivadas de la asociación durante el año 2024,	Subvención extraordinaria	1.500,00 €

Las actuaciones a realizar de Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas:

- El Interventor seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área concedente para manifestar discrepancias.
- En las muestras se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior realizada por el Ayuntamiento.

En virtud a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó el inicio de las actuaciones al beneficiario de la ayuda en las siguientes fechas:

ORD.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO/A	FECHA RECEPCIÓN



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

		COMUNICADO
01	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	16/08/25
02	Alejandro Marín Monge	05/08/2025
03	José Juan Ferrer	05/08/2025
04	Juan Marí Guasch	11/08/2025
05	Cooperativa Agrícola Santa Eulalia	06/08/2025
06	Agroevissa Sociedad Cooperativa	07/08/2025
07	Associació Cultural Colla de l'Horta	07/08/2025
08	Cor des Pla de Jesús	08/08/2025

Asimismo, en virtud de la legislación arriba mencionada, se comunicó el inicio de las actuaciones a los órganos gestores en las siguientes fechas:

ÓRGANO GESTOR	FECHA COMUNICACIÓN	FECHA RECEPCIÓN	ORDINAL DE LOS BENEFICIARIOS COMUNICADOS
DEPARTAMENTO DE SER.SOCIALES	04/08/2025	04/08/2025	01 Y 02
DEPARTAMENTO DE MED. AMBIENTE	04/08/2025	06/08/2025	03, 04, 05 Y 06
DEPARTAMENTO DE CULTURA	04/08/2025	06/08/2025	07 Y 08

En fecha 29 de agosto de 2025, se emitió el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas y en fecha 1 de septiembre de 2025, se remitieron a los órganos gestores, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

En las siguientes fechas los órganos gestores comunican que no se considera necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al mismo:

ÓRGANO GESTOR	FECHA COMUNICACIÓN	FECHA COMUNICADO	ORDINAL DE LOS BENEFICIARIOS COMUNICADOS
DEPARTAMENTO DE SER.SOCIALES	01/09/25	17/09/25	01 Y 02
DEPARTAMENTO DE MED.	01/09/25	01/09/25	03, 04, 05 Y 06



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

AMBIENTE			
----------	--	--	--

En fecha 22 de septiembre de 2025, finaliza el plazo de presentación de alegaciones al informe provisional. Durante el mencionado periodo no se presenta ninguna alegación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2025, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo de los beneficiarios/as o las entidades colaboradoras seleccionadas que han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras, convocatorias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Este control financiero ha tenido como objeto a verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto a los expedientes examinados, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados. Asimismo, al no observar ninguna deficiencia, esta Intervención no plantea ninguna recomendación.



5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas seleccionadas.”

Informe nº 2 :

“ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, las actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **Subvenciones**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2025, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025. De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- **Concesión directa/normativas y extraordinaria.** Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.
- **Adeuada y correcta obtención de las subvenciones,** cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.
- **Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente.** Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

Para este ejercicio 2025, se revisarán las subvenciones concedidas del área de Deportes.



4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, no se han observado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

En primer lugar, al apartado de "concesión directa/nominativa y extraordinaria", por parte del área de Deportes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2025, se han concedido las siguientes subvenciones de concesión directa:

NOMBRE	NIF	CONCEPTO	IMPORTE SUBV.	CONCESIÓN
FUTBOL CLUB SANTA EULARIA	G57163727	ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO Y CULTURAL DE "CAMPUS D'ESTIU 2024".	54.786,80 €	DIRECTA EXTRAORDINARIA
JONÁS SOUTO COMINO	0973	PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2025: "EUROPEAN OPEN", "SEATTLE NINEBALL OPEN", "LUCKY CUES OPEN", "DIAMOND OPEN NINEBALL", "BEASLEY OPEN", "TAOM V10 OPEN", "SCOTTISH OPEN" I "UK OPEN,	4.500,00 €	DIRECTA EXTRAORDINARIA

Analizada la información obrante en los expedientes, se desprende que no se han detectado incumplimientos en los principios de excepcionalidad e interés público.

En segundo lugar, en el apartado de "Adeuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones." de subvenciones concedidas entre el 01/01/2025 y 30/06/2025, en este caso se ha realizado un control financiero de subvenciones la siguiente muestra obtenida de subvenciones concedidas y justificadas durante el primer semestre del ejercicio 2025:

NOMBRE	NIF	CONCEPTO	IMPORTE SUBV.	CONCESIÓN
FUTBOL CLUB SANTA EULARIA	G57163727	ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO Y CULTURAL DE "CAMPUS D'ESTIU 2024".	54.786,80 €	DIRECTA EXTRAORDINARIA
JONÁS SOUTO COMINO	0973	PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2025:	4.500,00 €	DIRECTA EXTRAORDINARIA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

		"EUROPEAN OPEN", "SEATTLE NINEBALL OPEN", "LUCKY CUES OPEN", "DIAMOND OPEN NINEBALL", "BEASLEY OPEN", "TAOM V10 OPEN", "SCOTTISH OPEN" I "UK OPEN,		
--	--	--	--	--

En este caso, se ha realizado la selección de la muestra seleccionando el beneficiario de importe más alto, que además equivale a más de un 90,00% del importe total de ayudas concedidas en ese periodo:

NOMBRE	NIF	CONCEPTO	IMPORTE SUBV.	CONCESIÓN
FUTBOL CLUB SANTA EULARIA	G57163727	ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO Y CULTURAL DE "CAMPUS D'ESTIU 2024".	54.786,80 €	DIRECTA EXTRAORDINARIA

En virtud a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó el inicio de las actuaciones se comunicó el inicio de las actuaciones al beneficiario en fecha 6 de agosto de 2025.

Asimismo, en virtud de la legislación arriba mencionada, se comunicó el inicio de las actuaciones al órgano gestor en fecha 4 de agosto de 2025.

Las consideraciones generales han sido las siguientes, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2025, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo de los beneficiarios/as o las entidades colaboradoras seleccionadas que han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras, convocatorias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero ha tenido como objeto a verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Respecto al expediente examinado, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados. Asimismo, al no observar ninguna deficiencia, esta Intervención no plantea ninguna recomendación.

En tercer lugar, en el apartado "Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente" se ha realizado un análisis de la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio 2025, sobre el periodo comprendido entre el 01/01/25 y 30/06/25 del área de Deportes y se desprende lo siguiente:

C.Func.	C.Econ.	Denominación de la partida	Cdtos. Inic.	Fase RC, A o AD
3411	48001	Transferencias a familias.	17.500,00	4.500,00
3411	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	255.000,00	240.000,00
3411	48011	Convenios colaboración entidades deportivas.	5.000,00	-
3411	48012	Ayudas escuelas deportivas	10.000,00	-
3411	48056	Convenio Club Basket Puig den Valls (escuela).	4.000,00	-
3411	48057	Convenio Triatló Santa Eulària (escuela).	2.000,00	-
3411	48058	Convenio Santa Eulària Handbol Club (escuela).	1.000,00	-
3411	48059	Convenio As. Handbol Club Puig den Val (escuela).	15.000,00	-
3411	48060	Convenio Club Tenis Taula Santa Eulària (escuela)	4.000,00	-
3411	48061	Convenio Federació Balear Tir amb Arc (escuela)	2.500,00	-
3411	48063	Convenio Club Ciclista Santa Eulalia (escuela)	3.500,00	-
3411	48065	Convenio Club Dep. At. de Jesús (mantenimiento)	9.000,00	-
3411	48066	Convenio SCR Peña Deportiva (escuela fútbol)	20.000,00	-
3411	48067	Convenio Societat de Trot Eivisenc (eventos)	2.500,00	-
3411	48079	Convenio SCR Peña Deportiva (atletismo).	18.000,00	-
3411	48083	Convenio Associació esportiva Santa Gertrudis.	6.000,00	-
3411	48084	Conv. societat esport. Sant Carles (E.futbol +mant	12.000,00	-
3411	48085	Conv. societat esport. Sant Carles (E.gim.rítmica)	2.000,00	-
3411	48087	Convenio Club deportivo Puig d'en Valls.	2.000,00	-
3411	48088	Convenio Club Básquet S' Olivera.	800,00	-
3411	48089	Convenio ADDIF- Asoc. deportistas discapacit. lyF.	9.000,00	-
3411	48090	Conv. Club Basket PDV (E. gimnasia rítmica)	2.000,00	-
3411	48092	Convenio Club Golf Ibiza	10.000,00	-
3411	48093	Convenio Asociación de Ibiza de Tiro Olímpico	7.000,00	-
TOTAL:			419.800,00	244.500,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ÁREA DE DEPORTES:				53,47%



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Respecto a este apartado, la ejecución del plan por parte del área de Deportes durante el primer semestre del ejercicio 2025 es del 53,47%, al ser de porcentaje superior al 50,00 % esta Intervención no plantea ninguna recomendación.

En fecha 29 de agosto de 2025, se emitió el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas y en fecha 1 de septiembre de 2025, se remitió al órgano gestor, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

En fecha 1 de septiembre de 2025 el órgano gestor comunica que no se considera necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al mismo.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas.”

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=2>

3. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de red domiciliaria (EXP2025/015329).

Visto que, con fecha 12 de agosto de 2025, el Departamento de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de la red domiciliaria.

Visto que, con fecha 13 de agosto de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 13 de agosto de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 18 de agosto de 2025, el Departamento de Recaudación presenta una adenda a la propuesta realizada el 12 de agosto de 2025, donde propone la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de la red domiciliaria.

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2025, se emitió Informe Tesorería favorable sobre el texto de Ordenanza presentado.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Visto que, con fecha 19 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico y propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 19 de octubre de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 27 de octubre de 2025 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica.

Visto que, con fecha 28 de octubre de 2025, el Departamento de Recaudación presenta una adenda a la propuesta realizada el 12 de agosto de 2025, donde propone la modificación del anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de la red domiciliaria.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con trece votos a favor de los miembros del grupo popular, cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista y dos votos en contra, uno de Unides Podem y uno de Vox, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de la red domiciliaria, en el que se modifica el artículo 6, 9, la disposición final y el anexo:

ANTERIOR REDACCIÓN:

...//..

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa será la resultante de la aplicación de las Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 12 de mayo de 2006; quedando aquéllas incorporadas como Anexo a la presente Ordenanza.

...\\..

...//..

ARTÍCULO 9. Bonificaciones:

1.- Jubilados y pensionistas. Se establece una bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de jubilados o pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el equivalente al salario mínimo interprofesional.
- Que no conviva con otras personas que perciban rentas contributivas.
- Que el domicilio objeto del suministro sea su domicilio habitual.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

2.- Familias numerosas. Se establece bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) y segundo bloque (de 30 a 60 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de familia numerosa que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor expedido por la Administración competente.
- Que el domicilio objeto del suministro sea el domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

3.- Desempleados de larga duración y plan de mejora. Se establece una bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de desempleados de larga duración y plan de mejora que reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral sean desempleados de larga duración.
- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el equivalente al salario mínimo interprofesional.
- Que el domicilio objeto del suministro sea su domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

4.- Los establecimientos de beneficencia radicados en el término municipal disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota de consumo de todos los bloques.

5.- Cuando concurran las circunstancias para poder disfrutar de más de una bonificación, de las fijadas en el apartado 1º, 2º y 3º de este artículo, el sujeto pasivo sólo podrá optar por disfrutar de una bonificación, que será incompatible con las demás.

6.- Las bonificaciones fijadas en el apartado 1º, 2º, 3º y 4º de este artículo deberán ser solicitadas por los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada 26 de septiembre de 2019 y publicada en el B.O.I.B. número 132 de fecha 28 de septiembre de 2019, permaneciendo en vigor desde su aprobación definitiva en el B.O.I.B. y hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA
CUADRO DE TARIFAS

CUOTA DE SERVICIO	
CALIBRE CONTADOR	€ / abonado mes
13	8,21
15	12,24
20	19,81
25	22,77



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

30	36,87
40	57,30
50	97,97
60	146,95
65	220,42

CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES DE CONSUMO	€ / m ³
Hasta 30 m ³ / trimestre	1,2190 €
de 30 a 60 m ³ / trimestre	1,4975 €
Exceso de 60 m ³ /trimestre	1,8211 €

..\\..

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

..//..

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa será la resultante de la aplicación de las Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, quedando aquéllas incorporadas como Anexo a la presente Ordenanza.

..\\..

..//..

ARTÍCULO 9. Bonificaciones:

1.- Jubilados y pensionistas.

Se establece una bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de jubilados o pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no excedan en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente para cada ejercicio económico.
- Que no conviva con otras personas que perciban rentas contributivas.
- Que el domicilio objeto del suministro sea su domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

a) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la última declaración del IRPF anterior a la solicitud), excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, o Autorización expresa por parte del sujeto pasivo y de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).

b) Certificación del habilitado, cajero o pagador a través de quien perciba su pensión, acreditativa del importe total de las retribuciones devengadas en el ejercicio inmediato anterior al que se refiera la cuota, con exclusión de aquéllos que se concreten al plus o ayuda familiar. Dicho requisito se hará extensivo a los ingresos que perciban los otros miembros que formen la unidad familiar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- c) Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo y/o autorización expresa para que pueda ser consultada.
- d) Copia del contrato de suministro.
- e) Referencia catastral de la vivienda habitual.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

2.- Familias numerosas o monoparentales.

Se establece bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) y segundo bloque (de 30 a 60 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de familia numerosa o monoparental que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Que el valor catastral del Inmueble objeto del contrato de suministro sea inferior a 200.000,00€.
- Que el domicilio objeto del suministro sea el domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Título de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
- b) Referencia catastral de la vivienda habitual.
- c) Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo y/o autorización expresa para que pueda ser consultada.
- d) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud), excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, o Autorización expresa por parte del sujeto pasivo y de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).
- e) Copia del contrato de suministro.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

3.- Asociaciones de carácter social.

Se establece una bonificación del 50% en la cuota de consumo del primer bloque (hasta 30 m³/trimestre) para aquellas asociaciones de carácter social que, habiendo sido declaradas de utilidad pública, se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener su sede social en el municipio.
- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
- Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda bonificar.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La asociación debe ser la titular del contrato de suministro.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Acta fundacional y estatutos.
- b) Certificación de inscripción registral.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Certificación de órganos de gobierno.
- e) Memoria de actividades y últimas cuentas anuales declaradas.
- f) Referencia catastral del inmueble objeto de la solicitud.
- g) Copia del contrato de suministro.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

4.- Las solicitudes de bonificación deberán formularse mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá hacerlo a través de la sede electrónica cuando el solicitante o su representante estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la citada ley.

5.- Cuando concurren las circunstancias para poder disfrutar de más de una bonificación previstas en este artículo, el sujeto pasivo sólo podrá optar por disfrutar de una de ellas, incompatible con las demás.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ____ de _____ de 20____ y publicada en el B.O.I.B. número ____ de fecha ____ de diciembre de 20____, permaneciendo en vigor desde el ____ de ____ de 20____ y hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA
CUADRO DE TARIFAS

CUOTA DE SERVICIO	
CALIBRE CONTADOR (mm)	€ / trimestre
13	
15	
20	
25	
30	
40	
50	
60	
65	
	30,53 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES DE CONSUMO	€ / m ³
Hasta 30 m ³ / trimestre	1,2190 €
de 31 a 60 m ³ / trimestre	1,8569 €
De 61 a 90 m ³ / trimestre	2,2945 €
Más de 90 m ³ / trimestre	2,4766 €

...\\..

Siendo la nueva redacción de la ordenanza la siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DE RED DOMICILIARIA

ARTÍCULO 1. Objeto, fundamento y naturaleza.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, y al amparo de los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal, la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de red domiciliaria.

El servicio de suministro domiciliario de agua potable podrá ser prestado bien directamente por cuenta del Ayuntamiento bien de forma indirecta, a través de la empresa concesionaria que tenga contratado el servicio.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de titularidad municipal de suministro de agua a través de red domiciliaria.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en caso de separación del dominio directo y útil, los propietarios de los inmuebles a los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Beneficios fiscales.

No será de aplicación exención alguna en la exacción de esta Tasa.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa será la resultante de la aplicación de las Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, quedando aquéllas incorporadas como Anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Devengo y plazos de ingreso.

1.- El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie la prestación del servicio, siendo la obligación de pago de periodicidad trimestral.

2.- El plazo de ingreso en período voluntario será el mes siguiente al del período trimestral facturado, con arreglo al calendario determinado en el preceptivo edicto de cobranza, que anualmente será objeto de publicación en el BOIB y en el Tablón del Servicio Municipal de Aguas.

3.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho la cuota tributaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de la misma, con el recargo de apremio y devengo de intereses de demora inherentes a dicho procedimiento.

ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, sus distintas calificaciones, así como sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua a través de red domiciliaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

ARTÍCULO 9. Bonificaciones:

1.- Jubilados y pensionistas.

Se establece una bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de jubilados o pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no excedan en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente para cada ejercicio económico.
- Que no conviva con otras personas que perciban rentas contributivas.
- Que el domicilio objeto del suministro sea su domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la última declaración del IRPF anterior a la solicitud), excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, o Autorización expresa por parte del sujeto pasivo y de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).
- b) Certificación del habilitado, cajero o pagador a través de quien perciba su pensión, acreditativa del importe total de las retribuciones devengadas en el ejercicio inmediato anterior al que se refiera la cuota, con exclusión de aquéllos que se concreten al plus o ayuda familiar. Dicho requisito se hará extensivo a los ingresos que perciban los otros miembros que formen la unidad familiar.
- c) Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo y/o autorización expresa para que pueda ser consultada.
- d) Copia del contrato de suministro.
- e) Referencia catastral de la vivienda habitual.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

2.- Familias numerosas o monoparentales.

Se establece bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) y segundo bloque (de 30 a 60 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de familia numerosa o monoparental que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Que el valor catastral del Inmueble objeto del contrato de suministro sea inferior a 200.000,00€.
- Que el domicilio objeto del suministro sea el domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Título de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
- b) Referencia catastral de la vivienda habitual.
- c) Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo y/o autorización expresa para que pueda ser consultada.
- d) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud), excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, o Autorización expresa por parte del sujeto pasivo y de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).
- e) Copia del contrato de suministro.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

3.- Asociaciones de carácter social.

Se establece una bonificación del 50% en la cuota de consumo del primer bloque (hasta 30 m³/trimestre) para aquellas asociaciones de carácter social que, habiendo sido declaradas de utilidad pública, se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener su sede social en el municipio.
- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
- Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda bonificar.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La asociación debe ser la titular del contrato de suministro.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Acta fundacional y estatutos.
- b) Certificación de inscripción registral.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Certificación de órganos de gobierno.
- e) Memoria de actividades y últimas cuentas anuales declaradas.
- f) Referencia catastral del inmueble objeto de la solicitud.
- g) Copia del contrato de suministro.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

4.- Las solicitudes de bonificación deberán formularse mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá hacerlo a través de la sede electrónica cuando el solicitante o su representante estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la citada ley.

5.- Cuando concurran las circunstancias para poder disfrutar de más de una bonificación previstas en este artículo, el sujeto pasivo sólo podrá optar por disfrutar de una de ellas, incompatible con las demás.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ____ de _____ de 20____ y publicada en el B.O.I.B. número ____ de fecha ____ de diciembre de 20____, permaneciendo en vigor desde el ____ de ____ de 20____ y hasta su modificación o derogación expresa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ANEXO
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA
CUADRO DE TARIFAS

CUOTA DE SERVICIO	
CALIBRE CONTADOR (mm)	€ / trimestre
13	
15	
20	
25	
30	30,53 €
40	
50	
60	
65	

CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES DE CONSUMO	€ / m ³
Hasta 30 m ³ / trimestre	1,2190 €
de 31 a 60 m ³ / trimestre	1,8569 €
De 61 a 90 m ³ / trimestre	2,2945 €
Más de 90 m ³ / trimestre	2,4766 €

"

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB)*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.santaeulariadesriu.com/>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULARIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=3>

4. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado (EXP2025/015344).

Visto que, con fecha 12 de agosto de 2025, el Departamento de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Visto que, con fecha 13 de agosto de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2025, se emitió Informe Tesorería favorable sobre el texto de Ordenanza presentado.

Visto que, con fecha 18 de agosto de 2025, se emitió informe jurídico y propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 19 de agosto de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 27 de octubre de 2025 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con trece votos a favor de los miembros del grupo popular, cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista y dos votos en contra, uno de Unides Podem y uno de Vox, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, en el que se modifica del artículo 7 y la disposición final y la eliminación de la disposición derogatoria:

ANTERIOR REDACCIÓN:



..//..

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones.

1.- No se concederá exención alguna en la exacción de la presente Tasa, excepto en los casos expresamente determinados en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente Ordenanza.

2.- Jubilados y pensionistas. Se establece una bonificación de un 50% en la cuota de consumo (Bloque Único) para aquellos abonados que tengan la condición de jubilados o pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el equivalente al salario mínimo interprofesional.
- Que no conviva con otras personas que perciban rentas contributivas.
- Que el domicilio objeto del suministro sea su domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

3.- Familias numerosas. Se establece bonificación de un 50% en la cuota de consumo (Bloque Único) para aquellos abonados que tengan la condición de familia numerosa que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor expedido por la Administración competente.
- Que el domicilio objeto del suministro sea el domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

4.- Desempleados de larga duración y plan de mejora. Se establece una bonificación de un 50% en la cuota de consumo (Bloque Único) para aquellos abonados que tengan la condición de desempleados de larga duración y plan de mejora que reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral sean desempleados de larga duración.
- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el equivalente al salario mínimo interprofesional.
- Que el domicilio objeto del suministro sea su domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

5.- Los establecimientos de beneficencia radicados en el término municipal disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota de consumo (Bloque Único).

6.- Cuando concurren las circunstancias para poder disfrutar de más de una bonificación, de las fijadas en el apartado 2º, 3º y 4º de este artículo, el sujeto pasivo sólo podrá optar por disfrutar de una bonificación, que será incompatible con las demás.

7.- Las bonificaciones fijadas en el apartado 2º, 3º, 4º y 5º de este artículo deberán ser solicitadas por los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

..\\..

..//..

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada 26 de septiembre de 2019 y publicada en el B.O.I.B. número 132 de fecha 28 de septiembre de 2019,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

permaneciendo en vigor desde su aprobación definitiva en el B.O.I.B. y hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de alcantarillado.
..\\..

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

..//..

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones.

1.- No se concederá exención alguna en la exacción de la presente Tasa, excepto en los casos expresamente determinados en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente Ordenanza.

2.- Jubilados y pensionistas.

Se establece una bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de jubilados o pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no excedan en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente para cada ejercicio económico.
- Que no conviva con otras personas que perciban rentas contributivas.
- Que el domicilio objeto del suministro sea su domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la última declaración del IRPF anterior a la solicitud), excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, o Autorización expresa por parte del sujeto pasivo y de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).
- b) Certificación del habilitado, cajero o pagador a través de quien perciba su pensión, acreditativa del importe total de las retribuciones devengadas en el ejercicio inmediato anterior al que se refiera la cuota, con exclusión de aquéllos que se concreten al plus o ayuda familiar. Dicho requisito se hará extensivo a los ingresos que percibían los otros miembros que formen la unidad familiar.
- c) Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo y/o autorización expresa para que pueda ser consultada.
- d) Copia del contrato de suministro.
- e) Referencia catastral de la vivienda habitual.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

3.- Familias numerosas o monoparentales.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se establece bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) y segundo bloque (de 30 a 60 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de familia numerosa o monoparental que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Que el valor catastral del Inmueble objeto del contrato de suministro sea inferior a 200.000,00€.
- Que el domicilio objeto del suministro sea el domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Título de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
- b) Referencia catastral de la vivienda habitual.
- c) Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo y/o autorización expresa para que pueda ser consultada.
- d) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud), excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, o Autorización expresa por parte del sujeto pasivo y de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).
- e) Copia del contrato de suministro.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

4.- Asociaciones de carácter social.

Se establece una bonificación del 50% en la cuota de consumo del primer bloque (hasta 30 m³/trimestre) para aquellas asociaciones de carácter social que, habiendo sido declaradas de utilidad pública, se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener su sede social en el municipio.
- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
- Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda bonificar.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La asociación debe ser la titular del contrato de suministro.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Acta fundacional y estatutos.
- b) Certificación de inscripción registral.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Certificación de órganos de gobierno.
- e) Memoria de actividades y últimas cuentas anuales declaradas.
- f) Referencia catastral del inmueble objeto de la solicitud.
- g) Copia del contrato de suministro.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

5.- Las solicitudes de bonificación deberán formularse mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá hacerlo a través de la sede electrónica cuando el solicitante o su representante estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la citada ley.

6.- Cuando concurran las circunstancias para poder disfrutar de más de una bonificación previstas en este artículo, el sujeto pasivo sólo podrá optar por disfrutar de una de ellas, incompatible con las demás.

..\\..

...//..

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ____ de _____ de 20____ y publicada en el B.O.I.B. número ____ de fecha ____ de diciembre de 20____, permaneciendo en vigor desde el ____ de ____ de 20____ y hasta su modificación o derogación expresa.

..\\..

Siendo la nueva redacción de la ordenanza la siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 r) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la 'Tasa de alcantarillado', que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Santa Eulalia del Río.

ARTÍCULO 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública municipal de alcantarillado, así como la instalación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras de saneamiento tales como bombeos, colectores generales, pozos de registro, acometidas, tuberías, arquetas, etc.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esta actividad es de recepción obligatoria, con el fin de garantizar la salubridad ciudadana, por lo que procede la imposición de la tasa de alcantarillado por tratarse de un Servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales, según establece el Artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. No estarán sujetas a la presente tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre:

a) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionistas o arrendatarios, e incluso en precario.

b) En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente (ocupante o usuario de las viviendas o locales), el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del Servicio.

ARTÍCULO 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la referida Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

1. La cuota por el uso y mantenimiento de la red pública municipal de alcantarillado se determinará mediante la imposición de una cuota fija y de una cuota variable en función del consumo de agua potable, medido por el contador instalado a tal efecto; asimismo, se determina una cuota fija anual para aquellos sujetos pasivos que disponen del Servicio de alcantarillado pero no el de suministro de agua potable, como a continuación se indican:

Cuota de Servicio

- Por contador Ø 13 mm 0,85 €/abonado/mes
Por contador Ø 15 mm 0,85 €/abonado/mes
Por contador Ø 20 mm 2,12 €/abonado/mes
Por contador Ø 25 mm 4,23 €/abonado/mes
Por contador Ø 30 mm 4,23 €/abonado/mes
Por contador Ø 40 mm 8,48 €/abonado/mes
Por contador Ø 50 mm 16,95 €/abonado/mes
Por contador Ø 60 mm 16,95 €/abonado/mes
Por contador Ø 65 mm 29,66 €/abonado/mes



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por contador Ø 80 mm 43,76 €/abonado/mes

Parcial saneamiento anual (Usuarios) 3,36 €.

Parcial saneamiento trimestral (Usuarios) 3,36 €.

Cuota consumo

Bloque Único (todos los m³) 0,2557 €/m³

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones.

1.- No se concederá exención alguna en la exacción de la presente Tasa, excepto en los casos expresamente determinados en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente Ordenanza.

2.- Jubilados y pensionistas.

Se establece una bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de jubilados o pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no excedan en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente para cada ejercicio económico.
- Que no conviva con otras personas que perciban rentas contributivas.
- Que el domicilio objeto del suministro sea su domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la última declaración del IRPF anterior a la solicitud), excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, o Autorización expresa por parte del sujeto pasivo y de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).
- b) Certificación del habilitado, cajero o pagador a través de quien perciba su pensión, acreditativa del importe total de las retribuciones devengadas en el ejercicio inmediato anterior al que se refiera la cuota, con exclusión de aquéllos que se concreten al plus o ayuda familiar. Dicho requisito se hará extensivo a los ingresos que perciban los otros miembros que formen la unidad familiar.
- c) Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo y/o autorización expresa para que pueda ser consultada.
- d) Copia del contrato de suministro.
- e) Referencia catastral de la vivienda habitual.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

3.- Familias numerosas o monoparentales.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se establece bonificación de un 50% en la cuota de consumo del primer bloque (Hasta 30 m³ / trimestre) y segundo bloque (de 30 a 60 m³ / trimestre) para aquellos abonados que tengan la condición de familia numerosa o monoparental que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Que el valor catastral del Inmueble objeto del contrato de suministro sea inferior a 200.000,00€.
- Que el domicilio objeto del suministro sea el domicilio habitual.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el contrato de suministro abastezca a una sola vivienda.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

- a) Título de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
- b) Referencia catastral de la vivienda habitual.
- c) Certificado de convivencia del Padrón Municipal del sujeto pasivo y/o autorización expresa para que pueda ser consultada.
- d) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud), excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, o Autorización expresa por parte del sujeto pasivo y de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).
- e) Copia del contrato de suministro.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

4.- Asociaciones de carácter social.

Se establece una bonificación del 50% en la cuota de consumo del primer bloque (hasta 30 m³/trimestre) para aquellas asociaciones de carácter social que, habiendo sido declaradas de utilidad pública, se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener su sede social en el municipio.
- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
- Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda bonificar.
- Que se encuentre al corriente de los pagos del suministro y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La asociación debe ser la titular del contrato de suministro.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- a) Acta fundacional y estatutos.
- b) Certificación de inscripción registral.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Certificación de órganos de gobierno.
- e) Memoria de actividades y últimas cuentas anuales declaradas.
- f) Referencia catastral del inmueble objeto de la solicitud.
- g) Copia del contrato de suministro.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

5.- Las solicitudes de bonificación deberán formularse mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá hacerlo a través de la sede electrónica cuando el solicitante o su representante estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la citada ley.

6.- Cuando concurren las circunstancias para poder disfrutar de más de una bonificación previstas en este artículo, el sujeto pasivo sólo podrá optar por disfrutar de una de ellas, incompatible con las demás.

ARTÍCULO 8. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

1. Los servicios de evacuación de aguas negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista red municipal de alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tasas aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

2. La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos, no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer las tasas de alcantarillado.

3. Una vez incluidos de oficio en el padrón, el devengo será periódico, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 9. Declaración, liquidación e ingreso.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.
2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán, mediante su inclusión en el recibo de abastecimiento para su cobro en los mismos períodos y plazos, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de red domiciliaria.
3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida la licencia, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para su ingreso en la forma, condiciones y plazos que se establezcan.
4. Las obras de ejecución de la acometida de conexión a la red de alcantarillado municipal y, previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, podrán ser realizadas por el Servicio Municipal de aguas, o por empresa privada, conforme a los presupuestos aprobados por el peticionario, que una vez ejecutada, revertirán al dominio público de propiedad municipal. En cualquier caso deberá obtenerse, si procede, la correspondiente licencia municipal de obras.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ____ de _____ de 20__ y publicada en el B.O.I.B. número ____ de fecha ____ de diciembre de 20__, permaneciendo en vigor desde el ____ de ____ de 20__ y hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB)*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.santaeulariadesriu.com/>].



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=4>

5. Aprobar, si procede, el presupuesto municipal para el ejercicio 2026. (EXP2025/017217).

Vista la memoria explicativa del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el ejercicio 2026 que dice:

"El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu presenta para el ejercicio 2026 el presupuesto más alto de su historia, un documento que refleja la consolidación de una gestión económica rigurosa, solvente y comprometida con las personas. Con un volumen total de 62,5 millones de euros, estas cuentas se convierten en un nuevo hito para la institución y reafirman la fortaleza financiera de un Ayuntamiento que tiene deuda cero por primera vez desde 2006 tanto en la empresa pública como en el Consistorio.

El presupuesto ha sido diseñado con una clara orientación hacia el futuro, manteniendo los principios de prudencia financiera y equilibrio entre ingresos y gastos, pero con un marcado acento inversor en el bienestar de las personas. El objetivo es seguir garantizando unos servicios públicos de calidad, consolidar las inversiones estratégicas ya ejecutadas o en curso y abrir la puerta a nuevos proyectos que impulsen la cohesión territorial, la sostenibilidad y el bienestar de la ciudadanía. Estas cuentas reflejan la visión de un municipio que crece de manera moderna y sostenible, que refuerza su identidad y que continúa siendo motor de desarrollo en la isla de Ibiza. Cabe destacar que la población del municipio de Santa Eulària ha pasado de 38.015 personas en 2019 a las 40.706 en 2024.

Durante este curso crecerán de forma paralela las primeras 94 viviendas a Premio Limitado (VPL) de nuestro territorio, un proyecto en el que el municipio de Santa Eulària des Riu es pionero en la Comunidad Autónoma. El incremento general respecto al año anterior se sitúa en torno al 2,5%, alcanzando un total de 62.500.000 euros, una cifra sin precedentes en la historia municipal. En el ámbito de los ingresos destacan especialmente los impuestos indirectos, que experimentan un aumento relevante derivado de la actividad constructiva prevista y del contexto alcista del sector de la construcción. También crecen ligeramente las tasas y precios públicos, fruto de la actualización y fuerte demanda de determinados servicios públicos siguiendo la legislación actual y de la incorporación de nuevas prestaciones a disposición de la ciudadanía. Pese a ello, el Ayuntamiento mantiene su compromiso de bajar la carga fiscal de los vecinos, preservando los tipos mínimos del Impuesto de Bienes Inmuebles urbano y con un descenso del 4,6% del rural. Esto supone pasar del 0,47 al 0,45 mientras mantiene el 0,40 en urbano, el mínimo legal, todo ello manteniendo las bonificaciones sociales existentes como son las tarifas sociales en el agua, residuos, la escuela de música, instalaciones deportivas o la escuela de verano, además de las ayudas destinadas a familias, mayores y colectivos con mayor vulnerabilidad económica.

En el capítulo de gastos, destaca de forma especial la apuesta por el personal municipal, que el Ayuntamiento entiende como una inversión en eficiencia y calidad de servicio. La partida de personal aumenta un 14,36% hasta alcanzar los 18.258.802 euros, con el objetivo de seguir reforzando la estructura de los departamentos y de poner en valor a los trabajadores y trabajadoras de la Corporación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Este incremento permite la incorporación de nueve nuevos agentes de Policía Local, un arquitecto en obra pública, una educadora social, dos trabajadores sociales, un técnico de medio ambiente, un técnico de administración general, un técnico de recursos humanos, una coordinadora de limpieza y cinco auxiliares administrativos. Además, el presupuesto consolida la carrera profesional del personal municipal, una medida que reconoce la experiencia y el desempeño del conjunto de empleados públicos, garantizando mayor estabilidad, motivación y eficiencia en el funcionamiento de los servicios en beneficio de la ciudadanía. Este refuerzo humano se interpreta como una inversión en la ciudadanía, ya que contribuye a ofrecer una atención más ágil, cercana y de calidad.

El gasto corriente se eleva hasta los 31.057.857 euros, cifra que permite asegurar el mantenimiento de todos los servicios esenciales y la mejora de los equipamientos públicos. Entre las principales novedades figuran la puesta en marcha del nuevo contrato de mantenimiento de parques infantiles, con una dotación anual de 125.000 euros; la creación de una nueva escuela de verano juvenil, con una partida de 30.000 euros; y el incremento en la dotación económica para la organización de actos culturales y deportivos que dinamizan el municipio durante todo el año.

La programación cultural y festiva contará con más recursos, reforzando la oferta en las parroquias y fomentando la participación ciudadana, mientras que el área de Deportes consolida su posición como motor económico y de promoción exterior gracias a la organización de competiciones internacionales, como el Mundial de Aguas Abiertas, y al impulso de eventos de referencia como el Santa Eulària Ibiza Marathon, que contribuyen de manera decisiva a la desestacionalización turística junto a nuestras fiestas de Mayo o festival Barruguet.

En el ámbito social, las transferencias corrientes y de capital experimentan un aumento significativo, reflejo del compromiso del Consistorio con las personas, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan una labor fundamental en el municipio.

Aumentan las ayudas destinadas a Sa Joveria, que pasa de 198.015 a 337.323 euros, y a Cáritas Parroquial, que eleva su convenio de 36.939 a 69.381 euros gracias a la ampliación de horarios y servicios. Se incrementan las subvenciones a entidades como la de los afectados por el Alzheimer, Aspanadif, Fundación Ignacio Wallis, Apfem, Amadiba, Aemif, Un Mar de Posibilidades, Appac, Apneef, Asperger y la Plataforma Sociosanitaria, muy importantes para el entramado social del municipio, ya que desempeñan una función fundamental de complemento a las iniciativas impulsadas por las administraciones públicas. También mejoran las ayudas a las personas mayores, que aumentan de 6.000 a 9.000 euros en las parroquias y en 16.000 para el club de personas mayores de Santa Eulària, en un contexto en el que se está haciendo un esfuerzo mayúsculo desde el departamento de Bienestar Social para generar programas de envejecimiento activo y potenciación de nuevos intereses para un sector de la población que es clave en nuestro día a día; incrementan, asimismo, las de la Asociación de Vecinos de Cala Llonga y a diferentes asociaciones de familias. Se refuerzan, además, los convenios con la Asociación de Moda de Eivissa y Formentera, que pasa de 11.500 a 16.000 euros, y con los grupos folklóricos tradicionales, que incrementan su dotación de 45.000 a 55.000 euros en reconocimiento a su contribución al mantenimiento de la identidad cultural del municipio. También se destina una dotación especial al personal de la Escoleta Els Menuts, que pasa de 125.000 a 185.000 euros con el plus de insularidad y las mejoras salariales del equipo educativo. En este último caso, se trata de una apuesta decidida del programa de gobierno 2023-2027 para mejorar la conciliación familiar en todos los niveles, entre los que se encuentran las buenas condiciones del personal del centro, lo que redunda en una mejor atención en esta etapa 0-3 años.

En materia de inversiones, el Ayuntamiento destina una cifra de 6.768.610 euros. Las actuaciones previstas se reparten entre cuatro grandes ejes: equipamientos deportivos, movilidad, infraestructuras urbanas y proyectos sociales y culturales. En el ámbito deportivo destacan la nueva sala polideportiva de es Puig d'en Valls, con una inversión plurianual de 1,9 millones de euros; las pistas de tenis de Santa Eulària, con



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

700.000 euros en total; la mejora de las pistas cubiertas de es Puig d'en Valls, con 110.000 euros; el cubrimiento de la pista de s'Olivera, con 120.000 euros, el circuito Pump Track de la plaza Mestre Terrisser Frígoles, con 160.000 euros, y la construcción de dos nuevas pistas de pádel en Santa Gertrudis, con 100.000 euros, y la ampliación de la zona de calistenia en Santa Eulària, con 80.000 euros.

En cuanto a las infraestructuras urbanas, que contemplan seguir invirtiendo en la renovación de todo tipo de infraestructura hídrica, se ejecutarán obras de conexión entre Cala Pada y s'Argamassa, con una inversión de 200.000 euros, el proyecto de s'Aljub d'es Canar, con 600.000 euros plurianuales; el asfaltado de calles en Jesús por valor de 150.000 euros, el acondicionamiento de la calle Faisà y la mejora de la accesibilidad en el núcleo urbano de Santa Eulària, ambas con partidas de 100.000 y 80.000 euros respectivamente, así como la ampliación y embellecimiento de la calle ses Escoles en Santa Gertrudis, con 100.000 euros. En el ámbito social y cultural destacan dos proyectos emblemáticos: el nuevo Centro de Mayores de Santa Eulària y la nueva Biblioteca Municipal, ambos con carácter plurianual y una inversión prevista de 800.000 euros cada uno, y con una importancia central en la línea de gobierno, ya que siguen apostando por la conciliación familiar y atención a los mayores, por un lado, y por la calidad de las infraestructuras culturales y educativas, por otro.

De manera paralela, y pese a que está financiado de manera íntegra con fondos del Impuesto de Turismo Sostenible (ITS) del Govern de les Illes Balears, la institución ha concursado y supervisará un proyecto muy importante como es la segunda fase del Palacio de Congresos de Ibiza. Se trata de una apuesta estratégica para ampliar la temporada turística posicionando a Santa Eulària como un referente internacional en el sector de Reuniones, Incentivos, Conferencias y Exposiciones (MICE, en sus siglas en inglés). A futuro, no solo potenciará la extensión de la temporada turística, creará una reactivación transversal en todas las áreas de servicios y productos, sino que también creará empleos de calidad, de diferenciación y de especialización dentro del sector dando nuevas oportunidades a nuestros jóvenes.

El presupuesto de 2026 se enmarca en un contexto en el cual se acaban de finalizar o están en marcha importantes inversiones del mandato 2023-2027, formando un nexo clave para su puesta en marcha y finalización. Entre ellas se encuentran la conexión de la nueva arteria de Roca Llisa con el pozo de Can Pere Musson, la mejora del sistema de recogida de aguas pluviales de Can Rimbaus, la prolongación del carril bici de es Puig d'en Valls, la construcción del nuevo parque infantil de la plaza de Jesús o la creación de la nueva zona deportiva de Jesús, entre otras, las nuevas 'escoletes' de Sant Carles y Santa Eulària, la peatonalización de Sant Carles, el nuevo campo de fútbol municipal de Santa Eulària, la mejora de la zona deportiva de Santa Gertrudis, el soterrado de líneas de la calle Sant Jaume, la ampliación del cementerio de Cas Llaurador, la mejora de los caminos rurales, la renovación de la avenida de Cala Llenya o la que será la primera piscina olímpica de las Pitiüses.

En definitiva, el Presupuesto Municipal de 2026 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu representa un paso decisivo en la consolidación de los compromisos adoptados con la ciudadanía y no sólo a nivel de infraestructuras sino a nivel de conciliación, de protagonismo de nuestros mayores, de una clara sensibilización para la preservación de nuestro medio ambiente, ya sea por la gestión sostenible del agua como por la gestión sostenible de nuestros residuos y sin duda alguna para seguir trabajando claramente por la apuesta de ayuda en encontrar un proyecto de vida a nuestros residentes. "

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo dotados económicamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor accidental, así como el informe de intervención de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, ambos de fecha 20 de octubre de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con trece votos a favor de los miembros del grupo popular, seis votos en contra, cinco de los miembros del grupo socialista y uno del grupo Unides Podem y una abstención del grupo VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución y Plan estratégico de subvenciones, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS			
Cap.	Denominación	Presup. 2026	
		Importe	%
A)	<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	62.464.980,00 €	99,94%
A.1	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	55.387.870,00 €	88,62%
1	Gastos del Personal	18.258.806,66 €	29,21%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.057.857,28 €	49,69%
3	Gastos financieros	81.010,00 €	0,13%
4	Transferencias corrientes	5.890.196,06 €	9,42%
5	Fondo de contingencia	100.000,00 €	0,16%
A.2	<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>	7.077.110,00 €	11,32%
6	Inversiones reales	6.768.610,00 €	10,83%
7	Transferencias de capital	308.500,00 €	0,49%
B)	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>	35.020,00 €	0,06%
8	Activos financieros	35.020,00 €	0,06%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS		62.500.000,00 €	100,00%



INGRESOS			
Cap.	Denominación	Presup. 2026	
		Importe	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	62.484.960,00 €	99,98%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	62.484.890,00 €	99,98%
1	Impuestos directos	21.375.010,00 €	34,20%
2	Impuestos indirectos	7.500.565,00 €	12,00%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.928.705,00 €	31,89%
4	Transferencias corrientes	12.118.080,00 €	19,39%
5	Ingresos Patrimoniales	1.562.530,00 €	2,50%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	70,00 €	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	20,00 €	0,00%
7	Transferencia de capital	50,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	15.040,00 €	0,02%
8	Activos financieros	15.020,00 €	0,02%
9	Pasivos financieros	20,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		62.500.000,00 €	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual dotados económicamente.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y plantilla de personal aprobados, por plazo de **quince días**, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de les Illes Balears (BOIB), y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=5>



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

6. Ver el expediente para la mutación demanial subjetiva a favor del Servicio de Salud de les Illes Balears de la parcela de 1.100 m² sita en la calle de s'Olivera, Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.

Visto el expediente que dice:

"I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. —Ante la imposibilidad de la mutación demanial de una parcela de 1.140 m², sita en Puig d'en Valls, calle Perú 8, procedente de la parcela con referencia catastral [REDACTED] calificada como bien de dominio público, para la construcción de la nueva Unidad Básica de Salud en Puig d'en Valls, acordada por el pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu el 23 de noviembre de 2023, al encontrarse en zona inundable ARPSI y especialmente en zona de Flujo Preferente, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofreció la cesión de un nuevo solar sito en la calle de s'Olivera, Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTED] (RGS 202500010122 de 6.08.2025)

SEGUNDO. — Mediante oficio con RGE 202500021209, la Conselleria de Salut, Servei de Salut Illes Balears, aceptó el nuevo ofrecimiento.

TERCERO. - Mediante providencia de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2025 se dispuso que se iniciaran los trámites necesarios para llevar a efecto la mutación demanial subjetiva solicitada.

CUARTO. - Mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 2025 se acuerda:

- Aprobar la SEGREGACIÓN de la parcela de titularidad municipal, finca registral nº 31.061 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, sita en la Cl S'Olivera, Puig d'en Valls, con ref. catastral [REDACTED] de 3.900m² según Registro, de una porción de 1.100m² para su cesión a la Conselleria de Sanitat i Consum del Govern de les Illes Balears (IB-SALUT), con destino a una nueva Unidad Básica de Salud en Puig d'en Valls.

Las fincas resultantes tras la segregación son las siguientes:

1. Finca remanente, de 2.800 m² de superficie según Registro. Clasificada como suelo urbano, con la calificación de Equipamiento deportivo (EQ-E). Sobre la parcela existe un parque infantil y unas pistas deportivas municipales.
2. Finca segregada de 1.100 m², clasificada como suelo urbano, con la calificación de Equipamiento deportivo (EQ-E), sin edificaciones.

QUINTO. - En fecha 21 de octubre de 2025 se otorga la licencia de segregación 273/2025 de la finca registral nº 31.061 en dos parcelas independientes: finca 1 (remanente) con 2.800 m² y finca 2 (segregada) con 1.100 m², para su cesión a la Conselleria de Sanitat i Consum del Govern de les Illes Balears (IB-SALUT) con destino a equipamiento sanitario para la construcción de una nueva unidad básica de Salud en Puig d'en Valls.

SEXTO. - Según certificado de la secretaría del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 17 de octubre de 2025:

<<./. en el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Corporación, obrante en esta Secretaría a mi cargo, figura con código de inventario número 035, la finca sita en la calle de s'Olivera, Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTED], inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, Finca registral número 31.061, con una superficie inscrita de 3.900 m² y cuya calificación jurídica es de bien demanial, afecta a servicio público, Equipamiento deportivo EQ-E.>>

II.- LEGISLACIÓN APlicable



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears
- La Ley 6/2001, de 11 de abril de patrimonio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Régimen jurídico mutación demanial

La mutación demanial puede ser por cambio de destino (modificación en los fines objeto de afectación; mutación objetiva) o por cambio del órgano titular del servicio público a que está afectado el bien demanial (mutación subjetiva). A su vez, esta mutación subjetiva puede ser interna, en el caso de que el nuevo ente titular del bien pertenezca a la misma Administración; o externa, cuando la titularidad del uso del bien se transfiera a otra Administración.

Por lo tanto, la mutación demanial subjetiva, que es la que nos ocupa, es aquella que da lugar a una modificación en la titularidad del bien manteniendo su afectación o destino y la calificación de dominio público.

Este tipo de mutaciones demariales intersubjetivas entre distintas administraciones se plantea en el marco de la colaboración o cooperación interadministrativa, esto es, bajo el respeto del principio de autonomía de cada uno de los entes administrativos y la colaboración entre éstos para el cumplimiento de fines públicos de interés general.

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) que establece:

<<El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.>>

En este sentido, los preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y su reglamento tienen respecto a las mutaciones el carácter de supletorio para la administración local en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional segunda.

Por lo tanto, al no existir regulación de la mutación demanial en la legislación estatal de régimen local; ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni en el Real Decreto



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), ni en RBEL, hemos de acudir a la regulación autonómica.

La Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su art. 36 se refiere a las mutaciones demaniales y determina que:

1. Los cambios de afectación por novación de la causa determinante de la integración demanial de los bienes y derechos originan su mutación.
2. La mutación demanial implica la alteración de la adscripción orgánica de los bienes y derechos y la modificación de la competencia funcional y de las finalidades específicas a las cuales se vinculan, sin trasferencia de titularidad ni cambio de su calificación jurídica.
3. Los bienes y derechos pueden ser objeto de una o más afectaciones secundarias, sin cambio del destino determinado por la afectación principal, siempre que los diversos usos no sean incompatibles entre sí.

Por su parte, el art. 130.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears establece:

<<Los bienes y derechos demaniales de las entidades locales y sus organismos públicos podrán afectarse a otras administraciones públicas u organismos de derecho público dependientes para destinarnos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre administraciones públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial>>.

SEGUNDO. - Naturaleza jurídica IB-SALUT

El Servicio de Salud de las Islas Baleares (IB-SALUT), adscrito a la Conselleria de Salud y Consumo de las Islas Baleares, es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus finalidades, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares.

El Servicio de Salud de las Islas Baleares (IB-SALUT) tiene como misión prestar atención sanitaria a la población de las Islas Baleares, incluyendo las actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, atención y rehabilitación, desde todos los ámbitos de atención, tanto comunitario como hospitalario.

Entre sus funciones se encuentran:

1. La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias a partir de las necesidades de salud de la población, acorde con las denominaciones del Plan de Salud de las Islas Baleares.
2. La gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos de promoción y protección de la salud y de prevención y atención sanitaria y sociosanitaria integrales y adscritos orgánica y funcionalmente al Servicio de Salud, regulando y potenciando su autonomía de gestión.
3. La asistencia sanitaria de atención primaria, especializada y de urgencia.
4. La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para cumplir las funciones que le son propias.
5. La ejecución y, dado el caso, la coordinación de los programas de docencia e investigación.

TERCERO. Órgano competente



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50. 14º ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2 n) y ñ) de la LBRL y artículo 110.1 del RB, analógicamente).

Igualmente, el art. 94.3 p) de la ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears establece que:

Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de los acuerdos siguientes:

p) Cesión gratuita de bienes a otras administraciones o instituciones públicas.

CUARTO. –Procedimiento

La mutación demanial externa habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento y el Servicio de Salud de les Illes Balears e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

La mutación habrá ser objeto de anotación en el epígrafe del inmueble a que se refiera y provocará, asimismo, la correspondiente alta en el de revertibles, para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

En el convenio se hará constar la reversión automática, en el sentido de que, si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de mutación o dejases de estarlo posteriormente, se considerará resuelta aquélla y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, siendo suficiente acta notarial que constate el hecho.

Por ello, con base en la normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo la mutación demanial subjetiva es el siguiente:

A. Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita un informe en relación con el bien inmueble que se va a ceder a otra Administración.

B. Que se adjunte certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y se solicite copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

C. Que, por Acuerdo del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2. h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la mutación demanial subjetiva.

D. Remitir el acuerdo a la administración a favor de la que se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

E. Recibida la conformidad quedará elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.

QUINTO. – Reversión

En cuanto al cumplimiento del objeto de la cesión, el artículo 111 del RBEL dispone que:

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejases de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.
3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Por lo tanto, el ejercicio del derecho de reversión se articula como una facultad de la propia Administración amparada en su privilegio de autotutela, de forma que ésta pueda iniciar y concluir el expediente de reversión mediante una resolución administrativa en la que se determine el reingreso en el patrimonio de la propia entidad del solar objeto de cesión, con la previa audiencia del cessionario.

SEXTO. - Nota conformidad

Según el art. 47.2 n) y ñ) de la LBRL:

Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
- ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

Por su parte, el art. 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

- c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada

Finalmente, en su punto cuarto determina que:

La emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

IV.-CONCLUSIÓN

Visto que en el expediente se ha acreditado la oportunidad o necesidad de la mutación demanial externa pretendida y que resulta adecuada a la legalidad con sometimiento a lo establecido en este informe.

Visto que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50. 14º ROF.

Visto que este Ayuntamiento es titular de una parcela sita en la calle de s'Olivera, Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTED] y que en fecha 21 de octubre de 2025 se otorga la licencia de segregación 273/2025 de la finca registral nº 31.061 en dos parcelas independientes: finca 1 (remanente) con 2.800 m² y finca 2 (segregada) con 1.100 m², para su cesión a la Conselleria de Sanitat i Consum del Govern de les Illes Balears (IB-SALUT) con destino a equipamiento sanitario para la construcción de una nueva unidad básica de Salud en Puig d'en Valls, cuyas superficies se deberán regularizar en el Departamento Municipal de Catastro y en el Registro de la Propiedad nº 3 de Eivissa; considerando conveniente, la mutación demanial subjetiva sin modificar su destino público, a favor del



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Servicio de Salud de les Illes Balears de la parcela de 1.100 m² para la construcción de una nueva unidad básica de salud, formulo la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO. - Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor del Servicio de Salud de les Illes Balears de la parcela de 1.100 m², de la parcela segregada de 3.900 m² de la finca con código 035 del Inventario de bienes, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3, finca número 31.061, con referencia catastral [REDACTED] con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y al corriente de pago de los tributos.

SEGUNDO. - La mutación habrá ser objeto de anotación en el epígrafe del inmueble a que se refiera y provocará, asimismo, la correspondiente alta en el de revertibles, en el sentido de que, si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de mutación o dejases de estarlo posteriormente, se considerará resuelta aquélla y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, siendo suficiente acta notarial que constate el hecho.

Por ello, la cesión de la parcela revertirá nuevamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu si en el plazo de 5 años no se destina al uso para el que ha sido cedida, esto es, la construcción de la nueva Unidad Básica de Salud de Puig d'en Valls y, asimismo, cuando cese su uso como Centro de Salud.

TERCERO. - Remitir el acuerdo al Servicio de Salud de les Illes Balears, para que manifieste su conformidad con el mismo.

CUARTO. - Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitiva y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

QUINTO. - Autorizar a la alcaldesa para la realización de cualesquiera actos de trámite necesarios para la formalización y ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA DE 1.100 m² SEGREGADA DE LA FINCA REGISTRAL N° 31.061

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF P-0705400-J y con domicilio en Plaza de España 1.

De otra parte, D/DÑA.....en nombre y representación del Servicio de Salud de les Illes Balears (IB-SALUT) facultado/a para la firma de este convenio en virtud de las funciones que le son propias, según lo señalado en

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, y en la representación que ostentan:

EXPONEN

PRIMERO. -Ante la imposibilidad de la mutación demanial subjetiva y objetiva de una parcela de 1.140 m², sita en Puig d'en Valls, calle Perú 8, procedente de la parcela con referencia catastral [REDACTED], calificada como bien de dominio público, para la construcción de la nueva UBS Puig d'en Valls, acordada por el pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu el 23 de noviembre de 2023, al encontrarse en zona inundable ARPSI y especialmente en zona de Flujo Preferente, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece la cesión de un nuevo solar sito en la calle de s'Olivera, Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTED] (RGS 202500010122 de 6.08.2025)

SEGUNDO. - Mediante oficio con RGE 202500021209, la Conselleria de Salut, Servei de Salut Illes Balears, acepta el ofrecimiento.

TERCERO. - Mediante providencia de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2025 se dispone que se inicien los trámites necesarios para llevar a efecto la mutación demanial subjetiva solicitada.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULARIA DES RIU
(BALEARS)

CUARTO. - Mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 2025 se acuerda:

- Aprobar la SEGREGACIÓN de la parcela de titularidad municipal, finca registral nº 31.061 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, sita en la CI S'Olivera, Puig d'en Valls, con ref. catastral [REDACTED], de 3.900m² según Registro, de una porción de 1.100m² para su cesión a la Conselleria de Sanitat i Consum del Govern de les Illes Balears (IB-SALUT), con destino a una nueva Unidad Básica de Salud en Puig d'en Valls.

Las fincas resultantes tras la segregación son las siguientes:

1. Finca remanente, de 2.800 m² de superficie según Registro. Clasificada como suelo urbano, con la calificación de Equipamiento deportivo (EQ-E). Sobre la parcela existe un parque infantil y unas pistas deportivas municipales.
2. Finca segregada de 1.100 m², clasificada como suelo urbano, con la calificación de Equipamiento deportivo (EQ-E), sin edificaciones.

QUINTO. - En fecha 21 de octubre de 2025 se otorga la licencia de segregación 273/2025 de la finca registral nº 31.061 en dos parcelas independientes: finca 1 (remanente) con 2.800 m² y finca 2 (segregada) con 1.100 m², para su cesión a la Conselleria de Sanitat i Consum del Govern de les Illes Balears (IB-SALUT) con destino a equipamiento sanitario para la construcción de una nueva unidad básica de Salud en Puig d'en Valls.

SEXTO. - En fecha el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eularia des Riu aprobó la transferencia mediante mutación demanial subjetiva al IB-SALUT, de los 1.100m² de la finca registral nº 31061 que habrá de formalizarse por Convenio.

SEPTIMO. - En fecha....el IB-SALUT ha aceptado la mutación demanial subjetiva.

Por todo ello, ambas partes, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El Ayuntamiento de Santa Eularia des Riu transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva a IB-SALUT, que acepta y adquiere, la superficie del terreno de 1.100 m², de la finca con nº 035 del Inventario de bienes, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3, finca número 31.061 con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y al corriente de pago de los tributos.

SEGUNDA. - Uso

La parcela se transfiere para el ejercicio de las competencias del IB-SALUT en concreto, la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares.

IB-SALUT se compromete a destinar el inmueble al uso mencionado en el párrafo anterior, debiendo mantener dicho uso.

TERCERA. - Situación y delimitación física de la parcela



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CUARTA. -Compromiso IB-SALUT

La cesión de la parcela revertirá nuevamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu si en el plazo de 5 años no se destina al uso para el que ha sido cedida, esto es, la construcción de la nueva Unidad Básica de Salud de Puig d'en Valls y, asimismo, cuando cese su uso como Centro de Salud.

QUINTA. - Comisión de seguimiento

Las cuestiones e interpretaciones que puedan surgir de la aplicación de este Convenio se resolverán en el marco de la Comisión de Seguimiento que se constituye al efecto, del que formarán parte un representante de cada una de las entidades firmantes. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Asimismo, podrá celebrar cuantas reuniones de carácter extraordinario sean precisas.

SEXTA. - Reversión

Cuando el terreno no se destine al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y la superficie ocupada deberá revertir al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con todas las mejoras realizadas. La restitución de los terrenos a su estado original, si procede, se llevará a cabo en la forma que expresamente acuerden las partes.

SEPTIMA. - Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y tiene su fundamento legal en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regulan los principios de las relaciones interadministrativas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no resulta de aplicación, en tanto, no se encuentra dentro de su ámbito de aplicación objetivo.

En relación con su calificación jurídica, la parcela transferida se constituye como bien de dominio público o demanial destinado a uso o servicio público, por lo que la transmisión supondrá una mutación demanial subjetiva externa, regulada en el art. 130.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

OCTAVA. - Documentación anexa

Se incorpora copia de los documentos unidos, que son los siguientes: certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de aprobación de la mutación demanial subjetiva de la parcela de m² de la finca registral nº 31.061 adoptado en sesión Plenaria celebrada el día...de...de 2025, así como certificado del acuerdo del IB-SALUT de aceptación de la mutación demanial de la parcela citada, adoptado mediante acuerdo de fecha

Leído el presente convenio por ambas partes y encontrándolo de conformidad se firma digitalmente.

.../.."

El Pleno de la Corporación, con diecinueve votos a favor, trece de los miembros del grupo municipal popular, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Vox, y una abstención del grupo municipal Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. -. Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor del Servicio de Salud de les Illes Balears de la parcela de 1.100 m², de la parcela segregada de 3.900 m² de la finca con código 035 del inventario de bienes, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3, finca número 31.061, con referencia catastral [REDACTED] con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesos y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y al corriente de pago de los tributos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO.- La mutación habrá ser objeto de anotación en el epígrafe del inmueble a que se refiera y provocará, asimismo, la correspondiente alta en el de revertibles, en el sentido de que, si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de mutación o dejases de estarlo posteriormente, se considerará resuelta aquélla y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, siendo suficiente acta notarial que constate el hecho.

Por ello, la cesión de la parcela revertirá nuevamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu si en el plazo de 5 años no se destina al uso para el que ha sido cedida, esto es, la construcción de la nueva Unidad Básica de Salud de Puig d'en Valls y, asimismo, cuando cese su uso como Centro de Salud.

TERCERO. –Remitir el acuerdo al Servicio de Salud de les Illes Balears, para que manifieste su conformidad con el mismo.

CUARTO. – Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitiva y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

QUINTO. – Autorizar a la alcaldesa para la realización de cualesquiera actos de trámite necesarios para la formalización y ejecución del presente acuerdo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=6>

7. Ver propuesta del Área II. Seguridad Ciudadana, relativa a la aprobación del Plan de emergencia municipal, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Exposición de Motivos

El Plan de Emergencias Municipal (PEMU) de Santa Eulària des Riu constituye un instrumento fundamental de protección civil, adecuado a la normativa vigente en las Illes Balears, y alineado con los preceptos establecidos en la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de Ordenación de Emergencias, y la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de Gestión de Emergencias en las Islas Baleares. Estas disposiciones legales consagran la obligación y competencias de las entidades locales en materia de planificación, organización, prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, tanto naturales como antrópicas o tecnológicas, estableciendo un marco coordinado de actuación entre los distintos niveles de la Administración pública, cuyo objetivo primordial es la salvaguarda de las personas, los bienes, el medio ambiente y el patrimonio cultural ante escenarios adversos.

El Plan Territorial de Protección Civil de las Illes Balears (PLATERBAL) actúa como directriz matriz, a partir de la cual el PEMU de Santa Eulària des Riu se armoniza y adapta a las peculiaridades propias del municipio, entre ellas su perfil turístico, la configuración geográfica litoral y la incidencia de riesgos específicos como los incendios forestales, inundaciones o accidentes tecnológicos. Esta adaptación resulta particularmente relevante en virtud de lo prescrito por el artículo 21.4 de la Ley 3/2006, atendiendo a la población del municipio —superior a 20.000 habitantes— y a las circunstancias asociadas al elevado tránsito de personas y bienes, lo que exige la implementación de mecanismos de planificación exhaustivos, válidos y eficaces en la gestión de emergencias.

Entre los objetivos esenciales del Plan de Emergencia Municipal se encuentran la identificación, evaluación y jerarquización de los riesgos potenciales y amenazas para el municipio; la estructuración, inventariado y coordinación de los medios humanos y materiales movilizables; el establecimiento de los protocolos de coordinación entre los recursos locales, autonómicos y estatales; así como la articulación de procedimientos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

para la activación, despliegue y tránsito entre las diversas fases operativas de la emergencia, garantizando la adecuada integración con el Sistema de Emergencias de las Illes Balears (SEIB-112) y otros instrumentos superiores de planificación civil, según lo dispuesto por la Norma Básica de Protección Civil y las directrices estatales y autonómicas.

La estructura organizativa del PEMU se edifica sobre principios de previsión, integración, coordinación, prevención, autoprotección y fomento de la resiliencia ciudadana. El plan contempla, a tal efecto, instrumentos orientados a la prevención y mitigación de riesgos con impacto en la población, el medio ambiente, el entorno urbano y el patrimonio local. Incorpora asimismo estrategias para la formación, información y preparación tanto de los servicios públicos municipales como de la ciudadanía, favoreciendo la ejecución de programas de concienciación social, difusión de medidas de autoprotección y realización periódica de prácticas y simulacros, de conformidad con lo previsto en la normativa sectorial.

Se establece la integración efectiva del PEMU con los planes de protección civil autonómicos y estatales, conforme a lo dispuesto en el sistema nacional de protección civil y sus respectivos instrumentos de coordinación. Esta integración permite la interoperabilidad de los dispositivos de emergencia, la disposición de recursos adecuados y la intervención eficiente de todas las Administraciones y entidades públicas y privadas implicadas, asegurando una reacción proporcional y ordenada ante circunstancias de emergencia que requieran cooperación multinivel.

El PEMU también define los mecanismos y canales de información, comunicación y alerta a la población en situación de emergencia, así como los sistemas de seguimiento, valoración y recuperación tras la crisis. De este modo, se promueve tanto la transparencia en la gestión pública como la confianza ciudadana en sus instituciones, dotando de procedimientos claros para la restitución de la normalidad, la restauración de servicios básicos y la evaluación posterior de los daños y respuestas adoptadas.

El Plan prevé la incorporación y actualización constante de la perspectiva de accesibilidad universal, inclusión y atención a colectivos en situación de especial vulnerabilidad —tales como personas mayores, menores, personas con discapacidad o necesidades específicas— mediante protocolos concretos en materia de información, evacuación y asistencia, como viene exigiendo la normativa vigente de protección civil.

La aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal representa el cumplimiento de la obligación legal y la asunción responsable de las competencias municipales en materia de protección civil, dotando al municipio de un instrumento idóneo, homologado y actualizable para la gestión integral de riesgos y la protección efectiva de vecinos y visitantes.

Por todo lo anterior y resultando de aplicación el procedimiento establecido en la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears, se formula la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación:

PROPIUESTA DE ACUERDO

.../.."

El pleno de la Corporación, con catorce votos a favor, trece de los miembros del grupo popular y uno del grupo municipal VOX, cinco abstenciones del grupo municipal socialista, y un voto en contra del grupo municipal Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Santa Eulària des Riu, conforme al documento técnico que figura en el expediente, en cumplimiento de la normativa de protección civil de las Illes Balears, como instrumento esencial para la prevención y control de riesgos, la dirección y coordinación de medios y la garantía de seguridad y protección colectiva en el ámbito local.

SEGUNDO. - Remitir el Plan de Emergencia Municipal de Santa Eulària des Riu a la Comisión de Emergencias y Protección Civil de las Illes Balears, a los efectos de su



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

homologación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2006 y en la normativa sectorial aplicable, quedando condicionado el ejercicio de su plena eficacia a la obtención de dicho trámite.

TERCERO. - Someter el contenido íntegro del Plan a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a fin de facilitar la participación de la ciudadanía y la presentación de cuantas alegaciones, sugerencias o aportaciones se consideren oportunas en relación con la organización y medios previstos para la protección civil en el municipio.

CUARTO. - Establecer la obligación de proceder a la revisión y, en su caso, actualización del Plan de Emergencia Municipal de Santa Eulària des Riu siempre que lo exija la evolución de los riesgos, la estructura organizativa o la normativa vigente, y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro (4) años a partir de su aprobación definitiva, conforme al plazo límite fijado legalmente para la validez de los planes municipales de emergencias.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=7>

8. Ver la propuesta del equipo de gobierno para instar al Govern Balear a la ejecución de obras urgentes en diferentes torrentes del municipio de Santa Eulària des Riu para la mejora de la seguridad y la accesibilidad, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Durant el darrer mes, l'illa d'Eivissa ha patit diversos episodis de pluges torrenciales que han deixat registres de fins a 100 litres per metre quadrat en poques hores en diferents punts del municipi. L'acumulació de pluja després d'aquestes precipitacions intenses han provocat nombroses incidències a la xarxa viària i urbana, amb acumulacions d'aigua, afectacions a camins rurals i situacions de risc per als vesins de Santa Eulària des Riu.

Aquests fets han posat de manifest la necessitat d'executar actuacions urgents per millorar el drenatge, la canalització i la seguretat als principals torrents del municipi, especialment en aquells punts on les aigües pluvials provoquen l'aïllament de zones residencials o rurals i la interrupció de vies de comunicació essencials com va passar a Puig d'en Valls. Així, des de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es considera prioritari instar a la conselleria de la Mar i del Cicle de l'aigua, i en concret a la direcció general de Recursos Hídrics, a actuar en diversos torrents que presenten problemes estructurals o de seguretat.

Com ja va acordar aquest Ple municipal en juliol de 2021, és necessària una intervenció al torrent de ses Dones en dos punts. D'una banda, és necessari un pont al seu pas per Ca n'Arabí, on les pluges intenses provoquen que habitatges i agroturismes de la zona quedin incomunicats. La solució passa per connectar el torrent amb el sistema de desguàs al torrent urbà, millorant així la capacitat d'evacuació de l'aigua i reduint el risc d'inundacions.

D'altra banda, a l'alçada del Camí Vell de Sant Mateu, les pluges torrenciales deixen intransitable una via de gran importància dins la xarxa viària insular, que connecta la ciutat d'Eivissa amb la rotonda de l'Hipòdrom de Sant Rafel. Aquesta situació requereix també la construcció d'un pont que permeti el pas segur de vehicles i vianants sense interferir en el curs natural del torrent.

Finalment, cal una intervenció de reparació i ampliació en alçada del torrent urbà de Puig d'en Valls, on s'han detectat deficiències estructurals greus arran dels darrers episodis de pluja. L'augment de la secció i



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

l’alçada del canal permetrien incrementar la seguretat del nucli urbà, reduint el risc de desbordament i protegint habitatges, equipaments públics i infraestructures bàsiques.

Aquestes actuacions són imprescindibles per garantir la seguretat dels veïns, protegir les infraestructures públiques i assegurar una correcta gestió del patrimoni hidràulic, especialment en un context de fenòmens meteorològics extrems cada vegada més freqüents

PROPOSTES D'ACORD

.../..."

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, acuerda instar a la Conselleria del Mar y del Ciclo del Agua a incluir en su planificación de inversiones hidráulicas urgentes las obras descritas en el Torrent de Ses Dones y en el Torrent urbano de es Puig d'en Valls, con el objetivo de mejorar la seguridad de las personas y garantizar la continuidad de la red viaria y de los accesos al municipio, así como mejorar el drenaje, la canalización y la seguridad de los torrentes del municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, acuerda dar traslado a la Conselleria del Mar y Ciclo del Agua del Govern de les Illes Balears, así como al Consell Insular d'Eivissa, para su conocimiento y colaboración en la planificación de las obras.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=8>

9. Ver la propuesta de Declaración institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Mundial de la Infancia 2025, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta de Declaración institucional que dice:

“L’aprovació de la Convenció sobre els Drets de l’Infant per part de les Nacions Unides, el 20 de novembre de 1989, va ser una fita que va transformar la visió de la infància a les nostres societats. Els nens, nenes i adolescents van deixar de ser considerats simples receptors de cures per convertir-se en subjectes de drets, amb veu, agència i capacitat de transformació.

Cada any, aquesta data ens recorda el compromís col·lectiu de garantir els drets fonamentals de tots els nens i nenes, promovent el seu benestar, protecció i participació activa a la societat. Les entitats locals, com a institucions més properes a la ciutadania, tenen un paper essencial en la creació d’entorns segurs, inclusius i protectors per a la infància. Per això cal commemorar el Dia Mundial de la Infància no només per reconèixer els avenços aconseguits, sinó per posar en evidència els reptes persistents, emergents, i en alguns casos creixents, que amenacen el benestar i el desenvolupament de la infància a tot el món, especialment en contextos de conflicte i guerra. Garantir els drets de la infància no és només una obligació legal, sinó un imperatiu ètic. No és una qüestió de voluntariat sinó de compromís, responsabilitat i prioritat en el compliment dels seus drets. Cada nen i nena mereix créixer en un entorn segur, saludable, garant dels drets, impulsor d’oportunitats i participatiu. Donat el nostre rol de proximitat amb la ciutadania, des de les institucions locals hem de redoblar esforços perquè cap infant es quedí enrere, per oferir espais de participació i per impulsar els drets de la infància.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En aquest Dia Mundial de la Infància, reafirmem el nostre compromís amb la infància, a la nostra localitat i entorn, però també amb la infància en altres llocs del món, perquè protegir i escoltar la infància, totes les infàncies, a qualsevol lloc del món, és crucial avui i demà. Com a responsables polítics ens hem de preguntar si estem fent prou per protegir, promoure i realitzar els drets de la infància; si estem destinant recursos suficients; si estem tenint en compte les seves propostes quan prenem decisions, si considerem els nens, nenes i adolescents de manera prioritària.

Són molts els desafiaments a què hem de fer front; reptes traslladats per part d'UNICEF Espanya al Comitè dels Drets de l'Infant i davant els quals, tots els nivells de l'administració pública han d'estar alineats i coordinats, a fi de prioritzar l'interès superior del nen o nena en qualsevol decisió. Per això ens comprometem a treballar per:

1) Prioritzar els nens, nenes i adolescents en risc de pobresa i/o exclusió:

- Implementar mesures alineades amb la Garantia Infantil Europea, per tal d'abordar l'elevada taxa de pobresa infantil, creixent com a evidència la taxa de pobresa d'ingrés per a la infància que ha passat de 28,9% el 2024 al 29,2% el 2025.
- Universalitzar el primer cicle d'educació infantil de 0 a 3 anys com una mesura eficaç per trencar el cicle de pobresa intergeneracional.
- Facilitar l'accés efectiu de tota la infància a instal·lacions i activitats culturals, de lleure i esportives, mitjançant un sistema que permeti superar a les famílies les barreres de costos, per exemple.
- Reduir les barreres amb les que es troba la infància migrant per accedir als seus drets socials bàsics, com l'educació o l'atenció pel que fa la salut, incloent-hi la mental, i combatre també l'estigmatització. Reforçar el principi segons el qual nens i nenes no perdren els seus drets en el moment de creuar una frontera.
- Promoure iniciatives que assegurin l'accés a un habitatge adequat, així com una planificació urbana on es prioritzi el benestar de la infància.

2) Escoltar l'opinió dels nens, les nenes i els adolescents:

- Tenir en compte les seves propostes i la seva visió a nivell local. Com a ciutadans i ciutadanes, tenir en compte les seves idees és fonamental per millorar l'entorn i la planificació local.
- Reforçar el compromís per a rendir comptes, obrint espais perquè nenes, nens i adolescents rebin retroalimentació sobre les idees i propostes que fan.

3) Protegir la infància:

- Potenciar programes i mecanismes de protecció davant dels riscos de l'entorn digital.
- Millorar la coordinació entre totes les institucions i actors a nivell local i situar la protecció de la infància al centre, desplegant efectivament la Llei Orgànica de Protecció Integral a la Infància i l'Adolescència davant de la Violència (LOPIVI).
- Prevenir, promoure i atendre les necessitats de la infància per tal que gaudixin d'una adequada salut mental.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4) Promoure entorns segurs, nets i saludables:

- Incorporar programes per al foment d'una mobilitat segura i independent per a la infància, mitjançant infraestructures i sistemes que la fomentin.
- Prioritzar la cura i el benestar dels nens, nenes i adolescents, i vetllar per la seva adequada salut mental i garantir el seu desenvolupament adequat a la nostra localitat.
- Implementar mesures perquè nens i nenes visquin, creixin i es desenvolupin en entorns sans i segurs. Les seves vides, salut i possibilitats de desenvolupament, seran protegits davant de qualsevol perill a causa de danys mediambientals com la contaminació o temperatures extremes.

5) Compromisos amb la infància a qualsevol lloc:

- Especialment amb els drets dels nens, nenes i adolescents que viuen en llocs en conflicte, ens unim a la crida d'un alto el foc immediat i sostingut de qualsevol conflicte bèl·lic al món, per aturar les morts i mutilacions i posar fi a les greus violacions contra els drets dels infants.

Per això, en aquest Dia Mundial de la Infància, reafirmem el nostre compromís amb la construcció d'una societat més justa, amb drets, equitativa i protectora per a tots els nens, nenes i adolescents.”

El Pleno de la Corporación, con dieciocho votos a favor, trece de los miembros del grupo popular, cinco del grupo municipal socialista, y una abstención del grupo municipal Unides Podem y un voto en contra del grupo municipal VOX, acuerda aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Mundial de la Infancia 2025.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=2>

Por parte de la concejala del grupo municipal Vox se indica que procede a la retirada del punto 12 del Orden del día relativo al día mundial de la infancia.

Se hace constar que cuando son las 14:10 horas abandona la sesión la concejal Dª Paula Salsoso Asencio.

10. Ver la moción del grupo municipal socialista por la que se exige la reprobación de la regidora de medio ambiente por la nefasta gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y playas, y para la rebaja de la tasa de basuras, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“ El passat 17 de febrer es va iniciar la nova contracta del servei municipal de recollida de residus i neteja viària i platges, una contracta que s'inicia amb més de 5 anys de retard respecte a la finalització de l'anterior contracte.

Ja des d'un inici es van trobar amb la resposta veïnal d'un edifici del Carrer Sol, que va veure com un local comercial es transformava en un magatzem de vehicles elèctrics sense el coneixement del mateix veïnat i sense les condicions de seguretat mínimes, així com la modificació de la façana de l'edifici, amb l'ampliació



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

d'una entrada per a permetre l'entrada de vehicles, que es va fer sense el consentiment de la comunitat de propietaris. Segons van informar també quedava compromesa la seguretat dels vianants per aquella zona, molt transitada per escolars en direcció a les escoles. Tot això sense que l'ajuntament fases res per mediar entre les parts i trobar una solució acceptada i consensuada per veïnat i empresa.

Unes setmanes després arribarien les imatges de camions de recollida de residus aturats a les nostres carreteres, ja que el nou equipament no havia arribat i encara no ho ha fet. Aquest fet i la disponibilitat de menys camions per a fer les rutes va començar a provocar que molts de dies algunes de les fraccions com el vidre o els envasos i inclús al fracció del contenidor gris quedes sense recollir durant dies i dies.

Altres fets, com la no implantació avui dia de la fracció orgànica fa que Santa Eulària des Riu sigui l'únic municipi a on encara la ciutadania no pot fer ús d'aquest servei, tot i que ja l'està pagant. Milers de tonelades de matèria orgànica es llançan a l'abocador de Ca Na Putxa impedint que es pugui reutilitzar aquest residu per a fer compost. La Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sols contaminats per una economia circular obliga a la recollida de la fracció orgànica des de l'1 de juliol de 2022, aquest incompliment podria suposar sancions a l'ajuntament per no estar complint amb la seva obligació.

Una altra promesa incomplerta és la feta per la regidora Monica Madrid en innumerables ocasions diguent que allà a on hi havia únicament contenidors grisos, s'afegeirien contenidors de la resta fraccions. Doncs bé, això no està sent així segons denuncien vesins de zones com Can Marçà, a on la basura s'acumula al lloc de recollida de residus eliminat, així com per exemple el del carrer Llinquer a la localitat de Jesús o en el Carrer Isidor Macabich amb Carrer Historiador Clapés de Santa Eulària a on, tot i no haver estat eliminat, els contenidors es troben trencats i sense l'existència de contenidors de la resta de fraccions.

Un altre servei que s'ha vist empitjorat ha estat el de recollida de voluminosos, aquest grup municipal ha rebut nombroses queixes de vesins i vesines del municipi que han intentat contactar amb el telèfon i correus de contacte que apareixen a la pàgina de l'ajuntament sense que hagin rebut cap tipus de resposta per part del servei.

Per una altra banda veiem com alguns punts negres de l'incivisme a on s'acumula brutor diàriament no han deixat més que augmentar la presència de fems, mentre això passa l'ajuntament només ha estat capaç de posar en marxa 5 de les 15 zones video vigilades per a evitar que això passi durant tot aquest temps.

Al llarg de la temporada també hem pogut veure com zones altament transitades per residents i visitants estaven més brutes que mai, en la zona de l'aturada de bus de Santa Eulària des Riu, parades de taxi i zones més cèntriques, així com el passeig marítim es podien veure papereres plenes a vessar diàriament, donant una imatge com no s'havia vist mai.

L'excusa que empraven tant l'alcaldessa Carmen Ferrer, com la regidora Monica Madrid era que la nova concessionària estava en el període d'adaptació. Però aquest equip de govern amb Mònica Madrid al Cap davant ha deixat a la ciutadania abandonada davant tots els incompliments i les carències dels serveis, ha estat sense fer res fins que la pressió de les xarxes socials l'ha obligada a reaccions i han obert un expedient a l'empresa concessionària.

Com a colofó d'aquest desgavell en quant a la gestió d'aquest servei essencial municipal, l'equip ha utilitzat uns paràmetres assolits per metre quadrat d'un habitatge, sense tenir en compte quantes persones i resideixen i si aquestes persones fan un bon ús del servei de neteja ja que no s'aplica el pagament per generació, que suposaria que les persones que redueixin els residus i que fan ús de les fraccions de forma correcta, veurien disminuïda la seva taxa.

Portem 5 anys i 7 mesos perduts en la millora d'un servei de neteja que era l'enveja de l'illa i que la regidora Mònica Madrid amb el beneplàcit de Carmen Ferrer s'ha carregat.

Per tot l'exposat, el grup municipal socialista de Santa Eulària des Riu presenta les següents PROPOSTES D'ACORD:

1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu reprova la regidora de Medi Ambient de l'equip de Govern per la seva incapacitat per gestionar el servei municipal de recollida de residus i neteja viària i platges.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'Equip de Govern a replantejar la taxa de fems per evitar la pujada desproporcionada aplicada aquest any i que es tinguin en consideració altres aspectes que no siguin únicament els metres quadrats d'un habitatge, a més de tenir en compte el pagament per generació."

El Pleno de la Corporación, con trece votos en contra de los miembros del grupo popular, y seis votos a favor, cinco votos del grupo municipal socialista, y un voto del grupo municipal Unides Podem, **ACUERDA DENEGAR** la moción por la que se exige la reprobación de la regidora de medio ambiente por la nefasta gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y playas, y para la rebaja de la tasa de basuras, y acordar lo que proceda.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=2>

Se hace constar que cuando son las 14:40 horas abandona la sesión la concejal Dª Antonia Picó Pérez.

11. Ver la moción del grupo municipal socialista relativa a la adopción de medidas para hacer frente a las recientes inundaciones que ha sufrido la isla de Eivissa y de la protección del territorio y de los ciudadanos ante los fenómenos extremos provocados por el cambio climático, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Els darrers episodis meteorològics viscuts a Eivissa, que han afectat greument la nostra illa, han tornat a posar en evidència que el nostre territori no està preparat per respondre amb eficàcia davant fenòmens extrems com plugues torrencials, cada vegada més freqüents i intensos a conseqüència del canvi climàtic.

Les inundacions reiterades en punts crítics com la carretera de l'aeroport, on les pluges han obligat en diverses ocasions a tancar trams sencers de la via, són la prova més visible d'una deficiència que es remunta a l'origen mateix del disseny de l'autovia. Construïda baix el nivell freàtic i amb errors de drenatge advertits abans de la seva execució, aquesta infraestructura continua provocant problemes ambientals i de seguretat, fet que posa de manifest la importància d'abordar de manera integral i coordinada les conseqüències de les emergències climàtiques i els seus efectes sobre les infraestructures i la seguretat viària.

Aquest és només un símbol del que passa a molts altres punts de l'illa. La falta de planificació preventiva, la construcció en zones de risc, la insuficiència dels sistemes de drenatge i la descoordinació entre administracions per mantenir i adaptar les infraestructures a la nova realitat climàtica.

El Consell Insular d'Eivissa i l'ajuntament de Santa Eulària des Riu encara no disposa d'un pla propi de resiliència climàtica ni ha reforçat de manera suficient els serveis d'emergència, Bombers i protecció civil. Els darrers episodis de plugues intenses han evidenciat mancances en els plans municipals, la falta de manteniment dels torrents i la insuficiència de mitjans humans i materials, fet que posa de manifest la necessitat d'una resposta més planificada i coordinada davant els fenòmens meteorològics extrems, cada vegada més freqüents per efecte del canvi climàtic.

En aquest context, és vital que les decisions d'ordenació territorial prioritzin la seguretat de la ciutadania i la protecció de l'entorn. El Decret llei 3/2024, de simplificació administrativa, que permet la legalització extraordinària d'edificacions en sòl rústic, pot afegir nous riscos en zones d'alt perill d'inundació si no s'hi introdueixen garanties específiques de protecció ambiental i hidrològica.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

A les mesures ja aprovades en l'actual legislatura, s'hi suma la intenció anunciada per la mateixa presidenta de les Illes Balears, Marga Prohens, de modificar el Pla de gestió de recursos hídrics per facilitar la construcció en aquestes zones.

Per tot això, el Grup Socialista de Santa Eulària des Riu proposa al Ple de les següents **PROPOSTES D'ACORD**:

1. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu manifesta el seu suport i solidaritat a totes les persones i entitats afectades per les inundacions que ha patit l'illa el passat 30 de setembre i els dies 11 i 12 d'octubre, així com un profund agraïment i reconeixement a tot el personal d'emergència, policial, militar, sanitari, de protecció civil i de la resta de serveis públics mobilitzats, tant d'Eivissa com els que ràpidament es varen desplaçar des de fora de l'illa, que varen permetre el rescat de desenes de persones i la recuperació, en els dies posteriors, de les principals infraestructures i de les zones afectades.
2. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'equip de govern municipal a crear una línia específica d'ajudes destinada a donar suport a les persones, empreses i entitats afectades pels episodis meteorològics extrems de setembre i octubre.
3. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'Executiu insular a crear una línia específica d'ajudes destinada a donar suport a les persones, empreses i entitats afectades pels episodis meteorològics extrems de setembre i octubre.
4. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'Executiu insular a posar en marxa una finestreta única d'atenció, informació i suport als afectats per emergències climàtiques, per agilitzar la tramitació d'ajudes, subvencions i compensacions, estatals, autonòmiques, insulars i locals.
5. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'Executiu insular a realitzar un estudi de millora de la xarxa viària insular davant del risc d'inundacions i a l'execució urgent de les següents actuacions per part de les administracions competents: Construcció del tanc de tempestes de la rotonda de Can Misses; obres correctores a la carretera de l'aeroport per solucionar els problemes de drenatge, i millores de drenatge al pas inferior des Puig d'en Valls.
6. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'equip de govern municipal a la Construcció del tanc de tempestes de Can Rimbaus a Jesús.
7. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta a l'Executiu a accelerar la construcció del subparc de bombers de Can Marçà i planificar la ubicació d'un segon subparc a la zona oest de l'illa, per garantir una resposta més ràpida i equilibrada davant emergències climàtiques i naturals, així com incrementar la plantilla i els recursos materials del Servei Insular de Bombers.
8. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears i als ajuntaments de l'illa, d'acord amb les respectives competències i amb el suport i coordinació del Consell, a establir un programa anual de manteniment i neteja dels torrents i dels sistemes de drenatge pluvials i clavegueram, per prevenir col·lapses i minimitzar els efectes de pluges intenses.
9. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'equip de govern a coordinar amb els ajuntaments la redacció de plans d'emergència específics i detallats que incloguin protocols d'actuació davant fenòmens meteorològics extrems, com a pluges torrencials i DANAs, i assegurin una resposta ràpida i eficient davant situacions de risc. Aquests plans han d'establir clarament les responsabilitats i els recursos necessaris per a una protecció efectiva en totes les zones vulnerables de l'illa.
10. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears, en coordinació amb el Consell i els ajuntaments, a crear un Protocol Únic de Comunicació d'Emergències per assegurar informació clara, verificable i coordinada a la ciutadania durant episodis meteorològics extrems.
11. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a prohibir la construcció en les àrees de prevenció de riscos, així com retirar la mesura d'amnistia d'edificacions il·legals situades en aquestes zones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

12. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a retirar la proposta, anunciada per la presidenta, Marga Prohens, de modificar el Pla de gestió de recursos hídricos per facilitar la construcció en zones inundables.”

El Pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo popular y seis votos a favor, cinco votos del grupo municipal socialista, y un voto del grupo municipal Unides Podem, **ACUERDA DENEGAR** la propuesta presentada por el grupo municipal socialista relativa a la adopción de medidas para hacer frente a las recientes inundaciones que ha sufrido la isla de Ibiza y de la protección del territorio y de los ciudadanos ante los fenómenos extremos provocados por el cambio climático.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=11>

12. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=12>

13. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20251030&punto=13>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 15:30 horas, de la que se extiende la presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico, procediendo a continuación a dar paso a las intervenciones del público presentes en la sala.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.